

///San Carlos de Bariloche, a los 4 días del mes de marzo del año 2026.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**MENDEZ, MARCELA CRISTINA C/ BERKLEY INTERNATIONAL ART S.A. S/ SUMARÍSIMO**” Expte. N° **BA-01009-L-2025**; y.

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante presentaciones E0008 y E0009, las partes presentan un acuerdo desistiendo de la presente acción, ratificado mediante acta del 03/03/26.

---Que atento al estado de autos, corresponde tener presente el desistimiento y regular honorarios de los letrados intervinientes.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I)** Tener presente el acuerdo celebrado entre las partes.

---**II)** TENER PRESENTE las costas pactadas por su orden, eximiendo de su pago a la actora.-

---**III)** Regular los honorarios de los letrados de la actora Dres. Jose María Daguer y Ana Silvia Gaggero, en forma conjunta e idénticas proporciones, en la suma equivalente a 5 JUS, y a la Dra. Celeste Vallejo Rodini, en su calidad de letrada de la demandada, idéntica suma equivalente a 5 JUS de conf. arts. 6, 7, 8, 9 y c.c. de la L.A., las que deberán ser abonadas dentro del término de 10 (diez) días de notificada la presente. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**V)** Intímase a la partes y/o letrados intervinientes, a acreditar en autos en el plazo de cinco (5) días el pago de los aportes ley 869 (caja forense).

--- Se agrega al sistema a la representante de la Caja Forense, Dra. María Julieta Aránzazu.-

---**V)** En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 del STJ, INTÍMESE a **BERKLEY INTERNATIONAL ART S.A.** a abonar las sumas que a continuación se determinan en concepto de impuestos y contribuciones de ley (Tasa de Justicia: \$ 24.985; Sellado de actuación: \$ 6.246,25; Contribución Colegio de Abogados: \$ 3772.3) (50% del monto total reclamado).-

Los conceptos debidos a la Agencia de Recaudación Tributaria deberán ser abonadas indefectiblemente mediante el Formulario de pago N° 008, el cual se confeccionará por

OTIL y publicará por sistema.-

---Se recuerda que en el marco de la acordada 18/14 del STJ, una vez confeccionado dicho formulario y vencido el término para abonarlo, la Agencia de Recaudación Tributaria se notificará automáticamente, transformándose el mismo en título de deuda ejecutiva, quedando la gestión de cobro (vía judicial si fuere menester), a cargo del ente recaudador, si no fuere abonado dentro del término legal (conf. pto. I del acta anexo por Ac. 18/14 del STJ).-

---**VI**) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**VIII**) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-